

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 13 de abril de 1989.

Visto que el cargo de habilitada no se encontraba vacante dado que lo desempeñaba la Dra. Gabriela Rago quien fuera adscripta al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Contencioso Administrativo N° 1 de San Martín, y teniendo en cuenta que la designación de habilitada -ad-hoc- solo representa asignación de funciones;

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reconocimiento de haberes solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE/QUE